

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30916

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-98013

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de septiembre de 2006 con el N° 06-098013-00000-0000, el doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Bayer CropScience AG, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE DIFLUOROMETANOSULFONIL ANILIDAS ÚTILES COMO HERBICIDAS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 2005/002952 de fecha 19 de marzo de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 573 del 28 de febrero de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15374 y notificado por fijación en lista el 26 de noviembre de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 140 a 151 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-098013-00006-0000 del 29 de marzo de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 4 (Fls. 161 y 162) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30916

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-98013

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 161 y 162 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "N-{2-[(4,6-DIMETOXI-1,3,5-TRIAZIN-2-IL)(HIDROXI)METIL]-6-FLUOROPHENY}-1,1-DIFLUOROMETANO-SULFONAMIDA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" N-{2-[(4,6-DIMETOXI-1,3,5-TRIAZIN-2-IL)(HIDROXI)METIL]-6-FLUOROPHENY}-1,1-DIFLUOROMETANO-SULFONAMIDA "

Clasificación IPC: A 01 N 43/54.

Reivindicaciones: 1 a 4 **Folios:** 161 y 162.

Titular: BAYER CROPSCIENCE AG.

Domicilio: Monheim, Alemania.

Inventores: Koichi Araki, Sachio Kudo, Yoshitaka Sato, Keiji Endo, Shinichi Shirakura y Shin Nakamura.

Prioridad N°: 2004-109197 **Fecha:** 01 de abril de 2004 **País:** JP.

2004-214777 22 de julio de 2004 JP.

2004-355616 08 de diciembre de 2004 JP.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2005/002952 **Fecha:** 19 de marzo de 2005.

Vigente desde: 19 de marzo de 2005

Hasta: 19 de marzo de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30916

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-98013

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

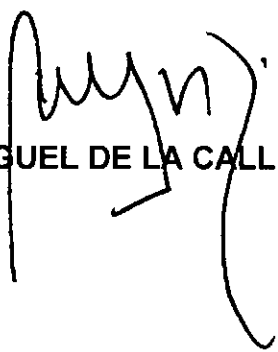
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Bayer CropScience AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 MAY 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Calle 94 A N° 7 A – 09.
Bogotá D.C.

202021